



CONGRESO NACIONAL  
Cámara de Senadores

0001 *R*

Nota n.º 048/19

Asunción, 13 de marzo de 2019

Señor  
**Silvio Ovelar**  
Presidente de la Cámara de Senadores  
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO UNA ORDEN JUDICIAL".

Atentamente,

*A*  
*2*  
**PARAGUAYO CUBAS**  
**SENADOR NACIONAL**



*Erica Noemí Vargas*  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



*[Signature]*  
Doctor **Breslavich M.**  
H. Cámara de Senadores



*[Signature]*  
**Carlos Rosso**  
Jefe de Actualización de Expedientes  
Secretaría General  
H. Cámara de Senadores



0002

CONGRESO NACIONAL

*Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N.º.....

QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL SOBRE  
EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** - Solicitar a la Comandancia de la Policía Nacional un informe que deberá contener:

- a) El motivo por el cual no se da cumplimiento a la orden judicial de desalojo dictada en el juicio caratulado "JORGE RAÚL MORÍNIGO C/ GREGORIO BURGOS Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE", ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, de la ciudad de Luque, ingresado por mesa de entrada con expediente n.º 44 442, de fecha 16 de octubre de 2018.
- b) El motivo, de manera detallada, por el cual la Asesoría Jurídica, a cargo de la Comisario Principal Luz E. Núñez de Ocampo, recomienda que la orden judicial de desalojo no pueda ser ejecutada en contra del Sr. Pedro Burgos Rivarola.
- c) Informe de si la Asesoría Jurídica de la Policía Nacional cuenta o no con atribuciones y facultades para juzgar la ejecutabilidad o efectos de una orden judicial y, en caso afirmativo, indique la ley o disposición que así lo habilite.
- d) Informe sobre las resultas de la denuncia presentada en contra del subcomandante de la Policía Nacional, el comisario Eladio Sanabria Morán, por el ejercicio ilegal de la profesión de abogado, ingresado por mesa de entrada con expediente n.º 12 911 de fecha 14 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.º** - Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley n.º 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

2/2

PARAGUAYO CUBAS  
SENADOR NACIONAL